## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS

ORDEN DE COMPRA No. 4816000758



NUMERO DE PROVEEDOR:50002532 NIT: NOMBRE DE PROVEEDOR: SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V

LIBRE GESTION No.: 1G16000206

POIDM DE LA MERCADIERIA EG GAGROU CAMITIDAD VALOR TOTAL PRECIO CODISO PRODUCTO PRESENTACION LIMITARIO

A153504

**RELOJ BIOMETRICO** 

LIM

\$ 2,520,000000 \$ 2,520,000000

**DESCRIPCION CODIGO ISSS:** 

**RELOJ BIOMETRICO** 

**DESCRIPCION COMERCIAL:** 

RELOJ BIOMETRICO DE MANO SCHLAGE INGERSOL RAND

MARCA DEL PRODUCTO:

HANDPUNCH

MODELO:

3000E

**GARANTIA DE FABRICA:** 

36 meses por desperfectos de fabricación, según correo de fecha 10/09/2016

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

10 AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO

FORMA DE ENTREGA:

15 días calendario después de recibir O/C. Según correo de fecha 10/09/2016

**CREDITO 30 DIAS CALENDARIO** 

FORMA DE PAGO:

USA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: PRESENTACION DEL PRODUCTO:

UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:

36 meses por desperfectos de fabricación, según correo de fecha 10/0

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

U.M. LA LIBERTAD

VALIDEZ DE LA OFERTA:

45 DIAS CALENDARIO (MAS AMPLIACION DE 30 DIAS HABILES)

AÑO DE FABRICACION:

**NO DETALLA OFERTA** 

**RELOJ BIOMETRICO** 

TIPO: COLOR:

NO DETALLA OFERTA

NUMERO DE SERIE:

NO DETALLA OFERTA

Oferta Básica

TIPO DE OFERTA:

**OBSERVACIONES DE LA OFERTA: OBSERVACIONES DE POSICION** 

PRECIO INCLUYE IVA

**CARACTERISTICAS TECNICAS:** 

RELOJ BIOMETRICO DE MANO SCHLAGE INGERSOL RAND. Lector de geometria de mano de Recognition System. Capacidad estándar de 512 usuarios, Conectividad RS232 y Ethernet, Fuente de poder y bateria operacional de respaldo. El suministro incluye: entrega de cada lector en el sitio. incluye instalacion de cada lector en la pared, no incluye cableado estructurado de datos ni eléctrico, por no requerirlo en la invitacion a cotizar. Vigencia de la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2016 despues de su legalización. Se adjunta Anexo 1.

VALOR TOTAL \$ 2.520,000000

ScreenCheck

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICÁ QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS I DIAS DEL MES DE MON MEN

icheck el balvador, S.A. de C.V.

Lic Sofia Lorena de

11: 25 AM



# UNIDAD DE ADOUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN



COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN Nº 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

### ANEXO I

## **ÓRDEN DE COMPRA 4616000756**

LIBRE GESTIÓN No. 1G16000206"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL

## DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

#### Única entrega:

- ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Setisfacción del ISSS.
- Acta de recepción Original firmada y sellada e Satisfacción del ISSS.
- Original de Orden de Compra.
- Recibo de cotización vigente.

## ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES

Es necesario contactar al Almacán de Articulos Generales de la U.M. La Libertad, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libro Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificario directamente al Almacén de Articulos Generales de la U.M. La Libertad. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las muitas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar deba de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

### OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del recheno de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además rettrar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de page

#### **FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador pare firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad

competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

#### CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATOSTICA EL ADMINISTRADOR U.M. LA LIBERTAD.

ScreenCheck El Salvador, S.A. de C.V.

Con una visión más hamana al servido integral de su